



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO No. 000814  
LITUECHE, 04 JUN 2015

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de ejecutar el Programa Preventivo Pre-Escolar, suscrito entre la ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de Salud O'Higgins
- El Convenio requiere la aplicación de Flúor a los niños que están adscritos a establecimientos de educación Pre-Escolar de nuestra comuna
- La necesidad de comprar servicios de odontólogo para la ejecución del programa.
- El contrato de prestación de servicios entre la ilustre municipalidad de Litueche y la Srta. Katherine Herrera De La Fuente que se adjunta.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento artículo n° 10 numeral 7, letra J). El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en la Ley. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. Las normas consagradas en el estatuto de atención Primaria, ley N° 19.378.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese en todas sus partes** el contrato de prestación de servicios odontológicos del programa "Odontológico Preventivo Pre-Escolar", entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Dra. Katherine Herrera De la Fuente, Rut 16.454.399-4 cirujano dentista, para la ejecución de 126 exámenes de de Salud Bucal y 126 aplicacines de Flúor Barniz.
- 2.- **Gírese orden de compra** por el monto de \$ 665.784 (Seiscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro), impuesto incluido.
- 3.- **Imputase** el gasto al programa preventivo pre-escolar, cuenta 22.11.999.018, presupuesto área de salud año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Maria Soledad Olmedo*  
**MARIA SOLEDAD OLMEDO**  
\* **Secretario Municipal (s)**



*René Acuña Echeverría*  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a 04 de Junio del 2015, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **René Acuña Echeverría**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, Srta. Katherine Herrera de la Fuente, chilena, cédula nacional de identidad número 16.454.399-4, de profesión Cirujano Dentista, domiciliada en calle Manquehua # 790, Comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

**PRIMERO:** Por medio de instrumento suscrito, la I. Municipalidad de Litueche, celebró la convenio con el servicio de salud O'Higgins la suscripción de un convenio que tiene relación con "**Programa Preventivo Pre-escolar**". Este instrumento se genera con la necesidad de otorgar cobertura odontológica y promoción en salud bucal a los niños de Jardines infantiles y pre- Kínder de nuestros establecimientos educacionales.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la I. Municipalidad de Litueche, contrata en este acto los servicios de doña **Katherine Herrera De La Fuente**, de profesión Cirujano Dentista.

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Salud Bucal dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

**CUARTO:** Las labores que habrán de ser desempeñadas por la Prestadora de Servicios, serán las siguientes:

- Aplicación de Flúor Barniz a 126 niños de entre 2 y 5 años de edad en los establecimientos pre-escolares de nuestra comuna (2 veces)
- 126 Exámenes de Salud Bucal
- Más cuatro charlas de educación bucal a los apoderados de los establecimientos que posean educación pre-escolar.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

---

**QUINTO:** La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$ 665.784.- (Seiscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro), impuesto incluido, los cuales se pagarán en tres parcialidades en mes de Junio, Julio y Agosto, previo informe del desarrollo de dicho programa.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

**SEPTIMO:** Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquélla, tales como el flúor barniz y la movilización a los establecimientos educacionales de nuestra comuna.

**OCTAVO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **30 de Agosto del 2015**.

**NOVENO:** Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de la Srta. Katherine Herrera De La Fuente para dar cumplimiento al convenio "Preventivo pre-escolar".

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO :** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**DECIMO TERCERO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

**KATHERINE HERRERA DE LA FUENTE**  
Cirujano Dentista  
Céd. Ident. No. 16.454.399-4



**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde



**MARIA SOLEDAD OLMEDO**  
Secretario Municipal (-S)  
Ministro de Fe